

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. 1) PROYECTOS SOBRE SOLICITUD FORMAL DE EXTRADICIÓN DEL REINO DE ESPAÑA. 2) ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO LIZANDRO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO. II. PROYECTO DE SOLICITUD FORMAL DE EXTRADICIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DEL SEÑOR NAÚN ANTONIO ACOSTA REYES. III. REVOCATORIA INTERPUESTA POR EX PRESIDENTE ELIAS ANTONIO SACA. (Comisión de Ética y Probidad). IV. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-01-MR-14 Lic. Rosibel Morejón De la O. b) Informativo D-01-QL-13 Lic. Leticia Leonor Quiusky Bonilla. c) Informativo D-01-GM-15 Lic. Marco Antonio Guevara Arévalo. d) Informativo D-06-RL-97 Lic. Leticia Evelia Rodríguez Barahona. V.

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN AD-HOC (Artículo 50 de la Ley de Ética Judicial). VI. INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE ÁREA JURISDICCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL. VII. PROYECTO DE ACUERDO DE CORTE PLENA PARA REGULAR LA FORMA DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE EN LAS CÁMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA QUE EJERCEN FUNCIONES DE UNIDADES TÉCNICAS REGIONALES. (Unidad Técnica Central). VIII. ESCRITO DE LA LICENCIADA CARINA DE JESÚS PORTILLO MARTÍNEZ QUIEN SOLICITA SE LE REALICE REVISIÓN DE HOJA DE RESULTADO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PREVIO A OBTENER LA NOTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO. IX. RENUNCIA DE FUNCIONARIOS JUDICIALES: a) Juzgado Cuarto de Familia de San Miguel (Propietario). b) Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, La Unión (Propietario). c) Juzgado de Paz de Sonzacate, Sonsonate (Suplente). X. INFORMES. a) Escritos presentados por SITTOJ. b) Escrito presentado por Alianza Social para la Gobernabilidad y la Justicia. c) Notificaciones de Delegación Departamental de Sonsonate de expedientes SO-094-2015, SO-0058-2015 y SO-0051-2015. d) Informe de Gerencia General de Administración y Finanzas sobre proyección de gastos para provisión de togas para uso de Funcionarios Judiciales. e) Repuesta a Jefe Regional de Traslado de Reos, Región Metropolitana. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente. Habiéndose dado lectura a la agenda propuesta para este día, se propone por la

Magistrada Rivas Galindo: como punto el análisis de la suspensión de plazos y el de la logística para la implementación del uso de video conferencias, a razón del Decreto Legislativo para implementación. Magistrado Presidente: refiere la experiencia logística que ha habido hasta este momento en el tema de Video Conferencia. Magistrada Rivas Galindo: solicita incorporar la discusión del tema de forma íntegra y que se elabore circular sobre los criterios y valoraciones del uso de la herramienta y que se discuta la suspensión de plazos que se prevé en el Decreto. Se fusionan los puntos I y II de la agenda original. Se aprueba agenda con doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Ramírez Murcia. I) PROYECTOS SOBRE SOLICITUD FORMAL DE EXTRADICIÓN DEL REINO DE ESPAÑA. Se deja constancia del retiro de la sesión de los magistrados Regalado y Blanco, en virtud de abstención presentada por cada uno. Se deja constancia del ingreso a la sesión de los magistrados reemplazantes: Doctor Suárez Fishnnaler, Licenciado Rogel y Licenciado Avilés. Se informa que se trata de requerimiento para diecisiete personas y entre ellas, la única persona nunca antes requerida es el señor Ángel Pérez Vásquez. Se presenta síntesis del caso. Respecto del escrito presentado por el abogado defensor de los requeridos, la cual que se relata a que se le informe la conformación del Pleno para conocer de este caso, se informa por parte de Secretaría General que de todas las decisiones se le han notificado al defensor y pide aval para dar respuesta, relacionando las fechas y copias de notificaciones practicadas en su despacho profesional. Se deja constancia del ingreso del Magistrado González. Retomando la presentación del

caso, se deja evidencia que los presupuestos de la actual petición son los mismos presentados en el requerimiento anterior; salvo la relación que se hace en el actual del cambio de criterio sobre notificaciones o difusiones rojas, que permiten la detención de una persona con fines de extradición. Otro argumento es la relación de los pronunciamientos hechos por el Procurador Para la Defensa de los Derechos Humanos. Se presenta análisis para consideración y debate por el Pleno, así como el trámite a realizar. Se indica que respecto del señor Ángel Pérez Vásquez es necesario mandar la documentación extradicional al juzgado delegado, para luego estudiar el pronunciamiento del Pleno. Sobre la solicitud presentada por organizaciones de la Sociedad Civil, sin acreditaciones legales, para ser *amicus curiae*. No cumpliéndose con los presupuestos desarrollados en jurisprudencia constitucional para proceder a autorizar esta figura, se propone declararla improcedente. Magistrados Avilés y Rogel consideran que declarar la inadmisibilidad es incongruente con toda la actuación previa del Pleno. Magistrada Rivas Galindo: señala que declarar la inadmisibilidad no es lo procedente, y considera se está inventando un procedimiento, porque inicialmente se discutió lo relativo a la difusión roja, y se pretende cambiar nuevamente. A su parecer, lo procedente es conocer de la petición del Estado requirente. Magistrada Velásquez: señala que el trámite es distinto del seguido en el año dos mil doce y consulta por qué se propone hacer una calificación de la admisibilidad. Respecto de la solicitud de los *amicus curiae*, el Magistrado Rogel: menciona que la jurisprudencia constitucional citada no contempla la transparencia que aporta la

figura y por tanto, pide se reconsidere la participación solicitada por las organizaciones. Magistrado Avilés: refiere que a nivel internacional se ha superado la postura citada por la Sala de lo Constitucional sobre *amicus curiae*, por tanto considera debe de autorizarse. Por su parte, el magistrado González: considera que el debate social no puede trasladarse a procesos tales como la inconstitucionalidad; pero sí, considerar el rol estructural de víctimas dentro del proceso penal o las Instituciones u organizaciones que se dedican a estudios especializados y pueden hacer aportes técnicos a considerar. Asimismo, refiriéndose a una propuesta sobre la persona del Coronel Benavides, solicita ampliación del contenido del proyecto. Se responde que en el año dos mil doce se retomó el tema de la nacionalidad de los reclamos, se estaba considerado en si se autorizaba la extradición o no, de nacionales para la fecha de la firma del Convenio. Como existían otras peticiones y no se entró a conocer de ellas, es que se retoma que no se habían pronunciado sobre el fondo. Magistrado Ramírez: advierte que la Corte ha estado dando trámite a lo relativo a esta petición; sin embargo, se propone declarar inadmisibile. Se responde que los trámites de extradiciones a lo largo de estos años en el interior de Corte Plena, señalan dos vías para conocer: 1) En los casos de urgencia de detención o solicitud de extradición con fines de detención y 2) Petición oficializada con la documentación extradicional necesaria para dar trámite. En ambas situaciones se ha delegado la fase de trámite y ejecución a un tribunal. Jefe de UATI presenta la argumentación de la denegatoria de extradición del año dos mil doce y la denegatoria de la

asistencia penal mutua del año dos mil diez. Para el magistrado Rogel hay tema de debate más profundo relativo al trámite extradicional y reforma constitucional y por tanto, considera que los proyectos presentados no permiten pronunciarse sobre el mismo, menos en la declaratoria de inadmisibilidad. Magistrada Rivas Galindo: propone que el proyecto se reelabore, sobre la discusión de los argumentos vertidos en año dos mil doce y bajo la idea de dar trámite. Magistrado Rogel: participa sobre la inadmisibilidad y la improcedencia. Magistrado Bonilla: estima que darle trámite a la solicitud permitiría prevenciones y dar trámite a los amigos del tribunal y la defensa de los imputados. Magistrado Avilés: sobre la naturaleza de la extradición considera debe de analizarse a profundidad y trabajar sobre el artículo veintiocho, sobre su naturaleza de la normas procesales y por tanto no regulan hechos materiales y no sería aplicable a actos que se realizaron anteriormente. Magistrado Ramírez: solicita exposición sucinta sobre la decisión anterior y luego, presentar la nueva argumentación. Para la magistrada Rivas Galindo: debe trabajarse una propuesta bajo la premisa de darle trámite y los aportes dados en este día, debiendo revisar la argumentación hecha en resolución anterior. Magistrado Rivera: advierte que no deben de hacerse revisiones sobre el criterio anterior de Corte, porque la decisión se dio y fue una decisión de fondo y por tanto, o se traslada a la decisión final o al momento inicial de admisibilidad. Si se piensa en avanzar en el trámite es contradictorio decir que hay que hacer una revisión; porque lo primero sería definir, si el hecho de haber tomado ya una decisión final, le habilita ahora, para hacerlo de nuevo. A su juicio si se oyen a las

partes, solo hay que relacionar el cumplimiento de requisitos formales, para luego dejar si corresponde revisar la decisión final. Magistrado Jaime: indica que siendo el procedimiento extradicional resuelto en el año dos mil doce un procedimiento fenecido, se estaría violentando la Constitución al avocarse a este proceso y que de realizarse observaciones al proceso extradicional, no podría en ningún momento hacerse en el caso que se estudia. Señala el Jefe de UATI que en materia de extradición se habla de cosa juzgada e incluso el artículo seis de la Ley de Extradición Pasiva del Reino de España hace referencia a que no hay revisión una vez resuelta la extradición, por considerársele definitiva y acá, debe de analizarse la reciprocidad que es medular en el convenio firmado entre nuestros países. Se resume la propuesta: se trata de cuatro casos. **Se llama a votar por dar trámite a la petición de extradición contra el señor Ángel Pérez Vásquez: catorce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez, licenciado González, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muños, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. **Se llama a votar:** a) por dar trámite a la petición de extradición para los ciudadanos salvadoreños Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Tomás Zárpate Castillo y Antonio Ramiro Ávalos Vargas, b) Enviar la documentación extradicional a la Jueza comisionada a efecto de notificar a los extraditables y correr traslados a los intervinientes, c) Hacer las comunicaciones de Ley al Estado requirente y d) Prevenir a los

ciudadanos peticionarios del amicus curiae que acrediten la calidad con la que pretenden actuar: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez, licenciado González Bonilla, doctor Pineda, licenciado Rogel, licenciado Avilés, doctora Sánchez de Muños y licenciado Rivera Márquez. Magistrado Jaime: expresa razonará su voto. Se da por terminada la sesión de Corte Plena a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.